

INFORME SECRETARIAL. Cali, 12 de noviembre de 2021. En la fecha paso a Despacho, con escrito remitido por el apoderado judicial de la parte demandante desistiendo del recurso de reposición formulado contra el proveído del 12 de abril de 2021 fijado en lista No. 018 del 1 de julio de 2021. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 353

RADICACIÓN No. 2019-774

Cali, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del proceso de ALIMENTOS, CUSTODIA Y VISITAS, promovido a través de apoderado judicial por la señora KATHERINE SAAVEDRA SANDOVAL, en representación de la niña KEIRY URIBE SAAVEDRA, en contra del señor JHON HENRY URIBE VALENCIA, la parte actora desistió del recurso de reposición interpuesto contra la providencia No. 113 del 12 de abril de 2021, como da cuenta el informe secretarial.

SE CONSIDERA

Establece el artículo 316 del C.G.P. "Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones y los demás actos procesales que hayan promovido." Ahora, respecto de los efectos del desistimiento, establece la disposición ibídem que "El desistimiento de un recurso deja en firme la providencia materia del mismo, respecto de quien lo hace".

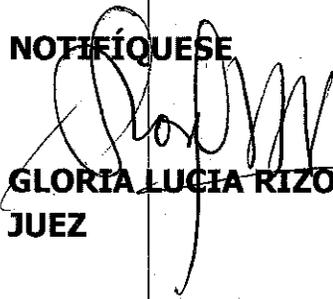
De acuerdo a lo anterior, y siendo procedente el desistimiento del recurso, será aceptado, en la forma indicada en el artículo citado.

Consecuente con lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

ACEPTAR el desistimiento del recurso de reposición formulado por la parte actora. En consecuencia, queda en firme el proveído No. 113 del 12 de abril de 2021.

NOTIFÍQUESE


GLORIA LUCIA RIZO VARELA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE CALI

En estado electrónico No. 178 hoy,
notifico la
providencia que antecede (art.295 del C.G.P.).

El Secretario:

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ

17 NOV 2021